

611 236 (753)

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

MODIFICA DECRETO EXENTO N°531/2020
QUE MODIFICA ORDENANZA COMUNAL
QUE FIJA HORARIO DE FUNCIONAMIENT
TO EXCEPCIONAL DE ESTABLECIMIEN
TO DE ESPENDIO DE BEBIDAS ALCHOLI
CAS QUE INDICA, DURANTE LA CUA
RENTENA DECRETADA POR LA AUTO
RIDAD SANITARIA POR BROTE COVID -
19, SANCIONADA POR DECRETO EXEN
TO N°499/2020 EN LO QUE INDICA.-

09 SEP 2020
DECRETO EXENTO N° 793

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado del Secretario Municipal de acuerdo adoptado en sesión ordinaria del 08.09.20; Decreto Exento N°531/2020; Certificado del Secretario Municipal de acuerdo adoptado en sesión ordinaria del 09.06.20; Decreto Exento N°499 del 20.05.2020 que aprueba Ordenanza Comunal que Fija Horario de Funcionamiento Excepcional de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas que Indica, Durante la Cuarentena Decretada por la Autoridad Sanitaria por Brote COVID; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

MODIFICASE Decreto Exento N°531 del 10.06.20 que modifica Decreto Exento N°499 del 20.05.2020 que aprueba Ordenanza Comunal que Fija Horario de Funcionamiento Excepcional de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas que Indica, Durante la Cuarentena Decretada por la Autoridad Sanitaria por Brote COVID, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Artículo 3:

LUNES A DOMINGO: DESDE LAS 12:00 HORAS HASTA LAS 20:00 HORAS.

Debe decir:

Artículo 3:

LUNES A DOMINGO: DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 22:00 HORAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DIAS 17, 18, 19 Y 20 SEPTIEMBRE DE 2020 QUE SERA DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 20:00 HORAS.

La modificación rige a partir de la fecha del presente acto administrativo.

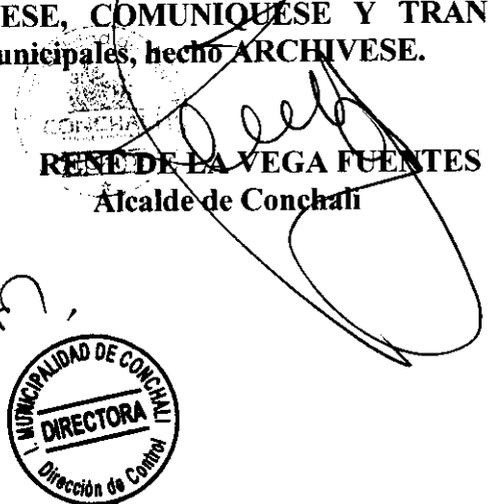
En lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes el Decreto Exento N°499 del 20.05.2020

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
NEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

- BASE
- Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica.
- DIBECO - Control - Sec. Municipal.
- O.P.I.R. - DIMAO - Transito - DOM
- Seguridad Pública - Inspección General
- DAF - Rentas - 5° Comisaría de Conchali
- Policía de Investigaciones de Chile (Conchali)
- Juzgado de Policía Local de Conchali
- Art.7° letra g) Ley N° 20.285/



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Secretaría Municipal

CONCHALI, 09 de Septiembre de 2020

CERTIFICADO



DANIEL BASTÍAS FARIÁS, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión ordinaria de concejo de fecha 08.09.2020 se aprobó por unanimidad de los presentes, la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Comunal que Fija Horario de Funcionamiento Excepcional de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas que Indica, Durante la Cuarentena Decretada por la Autoridad Sanitaria por Brote COVID-19, sancionada por Decreto Exento N°499 del 20.05.20, modificado por Decreto Exento N°531/2020, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Artículo 3:

LUNES A DOMINGO: DESDE LAS 12:00 HORAS HASTA LAS 20:00 HORAS.

Debe decir:

Artículo 3:

LUNES A DOMINGO: DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 22:00 HORAS,
CON EXCEPCIÓN DE LOS DIAS 17, 18, 19 Y 20 SEPTIEMBRE DE 2020 QUE
SERA DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 20:00 HORAS.



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA HORARIO EXCEPCIONAL FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Remito a usted, propuesta de modificación del artículo 3° del Decreto Exento N° 499 de fecha 20 de mayo del año en curso, el cual fue modificado por Decreto Exento N° 531 de fecha 10 de junio de 2020, sobre horario de funcionamiento de locales de expendio de bebidas alcohólicas en el contexto de brote de COVID-19, expongo lo siguiente:

- 1.- Qué, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°4 de 2020, del Ministerio de Salud que, declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública y como es de público conocimiento la contingencia que enfrenta no solo nuestro país, sino el mundo entero en razón del brote mundial del virus denominado COVID-19, considerada como una pandemia según la Organización Mundial de la Salud, lo cual ha significado además a nivel mundial, nacional y local tomar diversas medidas con el objeto de mantener a la población aislada, a fin de reducir la posibilidad de contagio, realizando múltiples llamados a la ciudadanía, en el sentido de evitar las aglomeraciones y especial énfasis en el autocuidado.
- 2.- Que, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública. Es por ello que, se hace absolutamente necesario implementar una serie de medidas y acciones tendientes a proteger a nuestra comunidad, el cual fue prorrogado por 90 días más mediante Decreto N° 269 de fecha 12 de junio de 2020, y actualmente se encuentra vigente.
- 3.- Que, atendida la cuarentena decretada en la comuna, la cual se mantiene vigente y debido al incremento en el número de contagios por COVID-19.
- 4.- Que, según la Resolución Exenta N° 8, de fecha 8 de abril de 2020, del Ministerio de hacienda señala establecimientos exceptuados de la paralización de actividades; sin embargo a fin de no vulnerar derechos consagrados en la Constitución Política del Estado, se establecerá en lo resolutivo, un horario excepcional y especial de funcionamiento respecto de aquellos locales de expendio de bebidas alcohólicas en la comuna.
- 5.- Que, atendido que el Gobierno informó que a contar del viernes 21 de agosto, el inicio del toque de queda se retrasó para las 23:00 horas, se propone al H. Concejo modificar el artículo 3° del Decreto Exento N° 531 de fecha 10 de junio de 2020, en el sentido de que, el expendio



de bebidas alcohólicas en la comuna de Conchalí tendrá lugar en el siguiente horario: **Lunes a Domingo, desde las 9:00 hasta las 22:00.** Esta modificación de horario, dice relación con el hecho de que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, mantienen trabajadores dependientes que requieren de un tiempo prudente para el regreso a sus hogares, antes del inicio del toque de queda.

6.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe destacar que, la autoridad sanitaria señaló que **los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre, se adelantará el toque de queda a las 21:00 horas, se establece que el horario de los establecimientos de expendido de bebidas alcohólicas, podrán funcionar desde las 9:00 hasta las 20:00, los días señalados.**



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

CMA/pva